



Popayán, 13 de mayo de 2020

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2020 00053 00
ACCIONANTE: GREGORIO ANDRÉS ACHURY GALLEGO
DEMANDADA DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICIA NACIONAL
ACCIÓN: TUTELA

Auto Interlocutorio núm. 298

Admite demanda de tutela

El señor GREGORIO ANDRÉS ACHURY GALLEGO, con C.C. nro. 76.324.456, actuando como AGENTE OFICIOSO del Señor JORGE ELIECER PARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 287.468, presenta TUTELA en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA, a fin que le sean amparados los derechos fundamentales a la FUNDAMENTALES A LA SALUD, en conexidad con el derecho a la VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA, los cuales resultan vulnerados por la negativa de la entidad a realizar los trámites administrativos, para la atención, tratamiento y terapia ANTIANGIOGÉNICA INTRAVÍTREA del ojo derecho ordenado por el especialista RETINÓLOGO, el 9 de mayo de 2020, tal y como se indica en la historia clínica aportada.

Como antecedentes afirma que el señor Pardo Acosta una persona de la tercera edad, que cuenta en la actualidad con 79 años de edad, y afrontó una emergencia de salud el 9 de mayo de 2020, por lo que fue trasladado a la sección de urgencias del Hospital Universitario San José de Popayán. Motivo: ceguera y hemorragia del ojo derecho y presenta además problemas de salud precedentes, por los cuales debe con urgencia ser atendido, además de recibir el tratamiento integral por la patología que presenta.

En la historia clínica se advierte que se trata de un paciente con antecedente de CA DE COLON, USUARIO DE COLEOSTOMÍA, HIPERTENSIÓN ARTERIAL. Conforme la normatividad expedida por la PANDEMIA COVID 19, tiene restricciones totales de aislamiento.

Por estar formalmente ajustada a derecho se admite la demanda de tutela, y para su trámite se

DISPONE:

PRIMERO.- Admitir la demanda de tutela presentada por el señor GREGORIO ANDRÉS ACHURY GALLEGO, quien actúa como AGENTE OFICIOSO del Señor JORGE ELIECER PARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 287.468, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD de la POLICIA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en precedencia.

SEGUNDO.- Notificar la admisión de la demanda de tutela a la DIRECCIÓN DE SANIDAD de la POLICIA NACIONAL, a través de su representante legal. Hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Requerir al representante legal del ÁREA de SANIDAD – DE LA POLICIA NACIONAL, para que informe sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le concede un término de UN (1) DÍA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: 08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el informe precisará con que IPS, en la ciudad de Popayán, tiene contrato o convenios de atención para la VALORACIÓN URGENTE POR CONSULTA EXTERNA POR RETINÓLOGO PARA TERAPIA ANTIOTÉGICA INTRAVÍTREA, OJO DERECHO, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante.

CUARTO: El Director del AREA DE SANIDAD DE LA POLICÍA informará cuál es el manejo que esa entidad está dando a las citas y tratamientos y demás servicios requeridos por los pacientes con enfermedades de base que tienen restricciones de aislamiento.

QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la parte accionante en los términos del artículo 16 del Decreto 2591. achury04@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERY RIVERA ANGULO